

## Boletín



## Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

## MINISTERIO DE ESTADO

## ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden de 23 de Agosto de 1934, dictada para la ejecución del Decreto de 24 de Enero de 1930, sobre pasaportes de emigrantes, ha planteado dudas, no solo a aquellos a quienes trata de beneficiar, sino también a las Autoridades encargadas de su aplicación.

También ha podido observarse la necesidad de dar una mayor amplitud a algunos de sus preceptos, procurando con ello conseguir el fin tutelar que en aquélla se perseguía.

Para la resolución de estas cuestiones, y a propuesta de esa Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha acordado, como aclaración o ampliación de la Orden de 23 de Agosto de 1934, lo siguiente:

Primero. Podrán incluirse en los pasaportes colectivos a los hermanos del titular menores de quince años, siempre que justifiquen tener el correspondiente permiso paterno para efectuar el viaje proyectado.

Segundo. Los trámites que para la expedición del pasaporte establece el apartado 3.º de la mencionada Orden no excluye el que el emigrante pueda solicitar directamente de las diversas autoridades la diligenciación de cada uno de los requisitos que se especifican en el impreso de solicitud de pasaportes, teniéndose siempre en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º de la ley de Emigración para los plazos de diligenciado y gratuidad del mismo.

Tercero. Cuando el emigrante haya de hacer su salida de España por un punto donde no exista Inspección de Emigración, y en todos aquellos otros casos en que se acuerde por la Inspección general de Emigración o Inspectores en puerto o interior, una vez extendido el pasaporte por la Inspección de donde se haya solicitado, y que deberá ser la más próxima a la residencia del emigrante, podrá remitirse dicho documento al Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad correspondiente, para que éste, a la presentación del interesado, proceda a su en-

trega al mismo, una vez formalizados los requisitos de huella dactilar y firma del emigrante.

Cuarto. El Alcalde de la localidad de residencia del emigrante responderá de la autenticidad de las firmas y sellos que aparezcan en el impreso de solicitud del pasaporte y de la identidad del solicitante, siendo, asimismo, el encargado de enviar a la Inspección de Emigración correspondiente la solicitud citada, si el emigrante así lo pidiera, considerándose a estos efectos como representante de la Junta local de información de emigrantes que existe en la población que sea cabeza de partido judicial.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1930, los artículos del Reglamento de emigración de 20 de Diciembre de 1924, que a continuación se expresan, quedarán redactados en la siguiente forma.

Artículo 8.º En lugar de las palabras «cartera de identidad del emigrante», se pondrán estas otras: «solicitud de pasaporte».

Artículo 10. Las palabras «en la página destinada a tal objeto en la cartera de identidad», se sustituirán por la de «en el lugar destinado a tal objeto en la solicitud de pasaportes».

En las demás disposiciones reglamentarias a que pueda afectar, modificándolas, el Real decreto de 30 de Marzo de 1930, se entenderá sustituida la frase «cartera de identidad» por la palabra «pasaporte».

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid 8 de Febrero de 1935.—  
J. José Rocha.

Señor Inspector general de Emigración.

(Gaceta del día 12 de Febrero).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas en el Decreto de 13 de Diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente, con carácter interino; de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Palencia D. Manuel Ruiz

Huidobro y D. Antonio Salvador García, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 12 de Febrero de 1935. —  
P. D., José Ayats.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 14 de Febrero).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 38

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia, en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Guardo, en las circunstancias siguientes:

*Zona declarada infecta.*—El casco del pueblo de Guardo.

*Zona declarada sospechosa.*—La totalidad del término municipal de Guardo.

*Medidas que deben ponerse en práctica.*—Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les comina.

Palencia 13 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

## CIRCULAR NÚM. 39

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Castrillo de Villavega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Febrero de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

### Diputación Provincial de Palencia

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho, Secretario de la Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 de

los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Enero último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veintidós céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, diecisiete pesetas treinta y nueve céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas treinta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas diez céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas.

Litro de aceite, una peseta noventa y dos céntimos.

Litro de vino, cuarenta y cinco céntimos.

Litro de petróleo, ochenta y un céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—José Micó—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.

## PROGRAMA Y NORMAS

a que han de ajustarse los ejercicios de oposición, para la provisión de la plaza de Matrona interna del Departamento de Maternidad de los Establecimientos de Beneficencia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 de Enero último.

Los ejercicios serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en contestar a cuatro temas del programa que a continuación se publica. Para la práctica de este ejercicio se depositará públicamente en tres urnas distintas los sesenta y un temas de anatomía

descriptiva y topografía y fisiología; los de obstetricia normal y los de técnicas clínicas auxiliares. Cada opositora sacará de la primera urna un número, de la segunda dos y de la tercera uno, que indicará los números del tema a desarrollar. Dichos cuatro temas ha de explicarlos en tiempo que no exceda de cincuenta minutos. La omisión de alguno de ellos excluirá de continuar la oposición. El ejercicio teórico es eliminatorio, y por lo tanto no pasará al segundo o sea al práctico, sino aquellas opositoras que en el primero hayan demostrado suficiencia.

El ejercicio práctico consistirá en el reconocimiento y diagnóstico de una embarazada o asistencia a un parto normal, si en aquellos momentos ocurriese en la Maternidad, y además en la preparación de una sala obstétrica; de una cama de parturienta; del material e instrumental necesario para un parto normal; del material e instrumental necesario para una intervención de cirugía obstétrica que señalará el Tribunal, y del vestuario y material de asistencia del recién nacido, sano o enfermo. Para este segundo ejercicio, el Tribunal colocará en una urna cinco papeletas por cada opositora que correspondan a cada una de las prácticas consignadas anteriormente. Cada opositora aprobada en el primer ejercicio, sacará dos papeletas y explicará lo que procede hacerse en cada caso, realizándolo luego con los elementos materiales que existen en la Maternidad. El programa práctico será dado a conocer una vez finalizados los ejercicios teóricos. El tiempo máximo de actuación de cada opositora, en el ejercicio práctico, será de quince minutos para la explicación verbal y veinticinco minutos para la ejecución. La práctica de tales actos será pública, con las restricciones que el Tribunal estime convenientes, dado el carácter reservado de los locales de Maternidad, y será realizada en los Departamentos, días y horas que el Tribunal hará público en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la provincia, bien entendido, que no podrán comenzar las oposiciones antes del plazo de tres meses, a partir de la publicación de este programa en el BOLETIN referido, ni habrá de demorarse en su iniciación más allá de cuatro meses.

La opositora que no se presente cuando la corresponda en turno, perderá todo derecho a actuar.

Una vez finalizados los ejercicios que el Tribunal puntuará con arreglo a normas de régimen interno que el mismo se dicte, elevará a la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, propuesta unipersonal de aquella que deba ser nombrada, la que deberá posesionarse de la plaza, dentro del término de treinta días, desde que se la notifique su designación.

### Programa de temas para el primer ejercicio, o sea el teórico

#### URNA NÚMERO UNO

#### Anatomía descriptiva y Topografía Fisiología

Tema 1.º—Cuadrícula topográfica del cuerpo humano. Denominación de las regiones.

Tema 2.º—Cuadrícula especial topográfica de la región abdominal. Organos que corresponden a cada sector topográfico. Vasos importantes.

Tema 3.º—Configuración del cráneo: sus huesos y sus articulaciones. Organos contenidos en el cráneo. Regiones del cráneo. Caracteres especiales del cráneo fetal.

Tema 4.º—Regiones de la cara: sus huesos y órganos de los sentidos que encierra.

Tema 5.º—Tórax: sus huesos, articulaciones y vísceras que encierra.

Tema 6.º—Descripción de los miembros superiores y regiones en que se divide.

Tema 7.º—Descripción de la pelvis y del periné: sus huesos, músculos y articulaciones. Enumeración y situación de los órganos que contiene la pelvis femenina.

Tema 8.º—Descripción de las regiones, huesos, articulaciones, músculos y vasos principales de la cadera, región glútea y miembro inferior.

Tema 9.º—Aparato digestivo: sus órganos, situación, descripción y funciones que realiza. Primeras funciones digestivas en el recién nacido.

Tema 10.—Aparato respiratorio: sus órganos, situación, descripción y funciones que realiza. La respiración en el recién nacido.

Tema 11.—Aparato circulatorio: enumeración y situación de sus órganos, descripción y función del corazón y de los grandes vasos. Sangre y sus componentes. Idea del aparato linfático. Diferencias entre el corazón del feto y el del recién nacido.

Tema 12.—Aparato urinario: sus órganos, situación, descripción y funciones que realiza.

Tema 13.—Sistema nervioso: descripción de los centros nerviosos y órganos principales del sistema nervioso periférico.

Tema 14.—Organos de los sentidos: descripción, situación y funciones.

#### URNA NÚMERO DOS

Tema 1.º—Descripción de la pelvis femenina y sus huesos. Ejes planos y diámetros.

Tema 2.º—Descripción del aparato genital femenino.

Tema 3.º—Signos presuntos probables y ciertos del embarazo. Modos de explorar y recoger los signos del embarazo. Marcha del embarazo en sus diversos tiempos, modificaciones que experimentan los diversos aparatos y sistemas orgánicos y los anejos del útero.

Tema 4.º—Higiene del embarazo y cuidados que se le deben.

Tema 5.º—Signos del parto. Su evolución. Presentaciones y posiciones. Diámetros de la cabeza fetal. Bolsa de las aguas, placenta y cordón

Tema 6.º—Asistencia al parto normal.

Tema 7.º—Cómo se hace la desinfección de la vulva, periné, abdomen y muslos de la parturienta.

Tema 8.º—Desinfección de las manos. Esterilización, conservación y uso de los guantes.

Tema 9.º—Descripción del material de asistencia al parto y su esterilización.

Tema 10.—Posturas de la parturienta. Reconocimiento. Parto de vértice, de cara, de nalgas y tronco. Su asistencia y defensa del periné.

Tema 11.—Tratamiento del cordón. Ligadura y cura de la herida umbilical.

Tema 12.—Alumbramiento normal

Tema 13.—Signos de las distocias y razones para reclamar la presencia del Médico.

Tema 14.—Complicaciones del alumbramiento y cómo se atienden las más urgentes sobre todo las hemorragias.

Tema 15.—Cuidados a la puerpera después del alumbramiento.

Tema 16.—Descripción de los abortos y su asistencia en sus diversos tiempos hasta la intervención del Médico.

Tema 17.—Cuidados al recién nacido sano y al que esté en estado de muerte aparente.

Tema 18.—Higiene del puerpério normal y signos del puerpério patológico.

Tema 19.—Higiene de la lactancia, regulación de la misma y análisis elementales de la leche materna.

Tema 20.—Lactancia artificial. Medios y sistemas de llevarlo a cabo. Sustancias con que se realizan. Descripción de las leches artificiales.

Tema 21.—El peso del niño. Balanzas. Modo de hacer la ficha infantil.

Tema 22.—Necesidad, descripción y régimen de las incubadoras.

Tema 23.—Modo de hacer la anestesia general, la anestesia y la raquíanestesia en el parto.

Tema 24.—En qué se conoce y cómo se asiste una presentación de nalgas.

Tema 25.—Preparación e instrumental para el parto distócico.

Tema 26.—Técnica de los lavados uterinos.

Tema 27.—Disposición, mobiliario, material, instrumental y régimen de la Casa Cuna.

Tema 28.—Anatomía y Fisiología del aparato mamario. Secreción láctea.

Tema 29.—Condiciones de la nodriza.

Tema 30.—Grietas del pezón. Su profilaxis y su tratamiento.

Tema 31.—Bolsa amniótica y líquido amniótico y su importancia en el parto.

#### URNA NÚMERO TRES

Tema 1.º—Explicación de las infecciones, infección puerperal, medios de evitarla y sus tratamientos generales.

Tema 2.º—Análisis de la orina de las embarazadas. Cateterismo uretral en la mujer y medios y precauciones con que se realiza.

Tema 3.º—Descripción de los termómetros clínicos, modo de aplicarlos y prevención de errores. Cómo se hacen las gráficas de temperatura, pulso y respiración.

Tema 4.º—Inyecciones hipodérmicas, preparación, instrumentos y técnica. Inyecciones intramusculares, sitios y reglas para practicarlas. Inyecciones intraparenquimatosas.

Tema 5.º—Inyecciones de sueros, sus clases. Instrumental y técnica. Regiones donde se practican. Improvisación de instrumental. Inyecciones intravenosas y qué medicamentos se emplean principalmente para ellas.

Tema 6.º—Baños generales, sus clases y aplicaciones. Baños locales. Instilaciones, pulverizaciones, colutorios y gargarismos. Duchas y chorros y sus aparatos. Instilaciones oculares en el recién nacido.

Tema 7.º—El baño en los niños recién nacidos. Los baños de luz. Sol artificial. Aparatos que se utilizan.

Tema 8.º—Suturas del periné, materiales y técnica.

Tema 9.º—Vacunaciones que se deben practicar en el recién nacido y en las primeras semanas de la vida.

Tema 10.—Eclámpsia en la embarazada y en el parto, auxilios y tratamiento.

Tema 11.—Aparatos y procedimientos para desinfectar dormitorios, enfermerías, Clínicas y salas de operar. Parásitos y otros animales que propagan las infecciones y cómo se destruyen.

Tema 12.—Explicación de la asepsia y de la antisepsia. Cómo se practica en el embarazo y en el parto. Apósitos y vendajes y sus materiales en el período puerperal.

Tema 13.—Cómo se esteriliza el material y el instrumental en Cirugía Obstétrica. Esterilizadores, estufas y autoclaves. Esterilización del agua y de las vestiduras del Tocólogo y de la Comadrona. Indumentaria de la Comadrona.

Tema 14.—Irrigaciones y taponamientos vaginales y uterinos. Preparación de las salas de cirugía obstétrica.

Tema 15.—Instrumental y modo de hacer la extracción de sangre para análisis clínicos. Extensión de la sangre en los cristales de micrografía. Obtención de esputos, orinas, exudados, pus y demás materiales analizables. Modo de aislar a las enfermas infectadas.

Tema 16.—Modo de vendar los miembros varicosos en el embarazo.

Palencia 14 de Febrero de 1935. —El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

## INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1934.—Cuarto trimestre de 1934

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1934 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
En láminas y valores nominales.....	,
En efectivo disponible.....	,
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1326202 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	743904 77
CARGO.....	2070107 ,
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	783388 68
Existencia para el trimestre que sigue.....	1286718 32

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	46355 43	21338 30	67693 73
2 Bienes provinciales.....	148800 44	,	148800 44
3 Subvenciones y donativos.....	399349 82	144666 93	544016 75
4 Legados y mandas.....	,	,	,
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	3353 19	188 34	3541 53
6 Contribuciones especiales.....	,	,	,
7 Derechos y tasas.....	108959 48	10677 80	119637 28
8 Arbitrios provinciales.....	,	,	,
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	220120 12	183103 84	403223 96
10 Cesiones de recursos municipales.....	391431 ,	194927 ,	586358 ,
11 Recargos provinciales.....	110187 ,	91822 50	202009 50
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	48992 46	45000 ,	93992 46
13 Crédito provincial.....	,	,	,
14 Recursos especiales.....	,	,	,
15 Multas.....	,	,	,
16 Mancomunidades interprovinciales.....	,	,	,
17 Reintegros.....	19104 77	3439 54	22544 31
18 Fianzas y depósitos.....	,	,	,
19 Resultas.....	212378 80	48740 52	261119 32
CARGO.....	1709032 51	743904 77	2452937 28
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	130948 11	31962 35	162910 46
2 Representación provincial.....	8184 11	3240 79	11424 90
3 Vigilancia y seguridad.....	,	,	,
4 Bienes provinciales.....	,	,	,
5 Gastos de recaudación.....	3173 45	86820 05	89993 50
6 Personal y material.....	126213 51	49377 95	175591 46
7 Salubridad e higiene.....	,	,	,
8 Beneficencia.....	593016 23	230071 05	823087 28
9 Asistencia social.....	1125 85	315 60	1441 45
10 Instrucción pública.....	36304 20	30130 66	66434 86
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	594057 19	304306 13	898363 32
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	,	,	,
13 Montes y pesca.....	16332 43	1667 54	17999 97
14 Agricultura y ganadería.....	2750 ,	375 ,	3125 ,
15 Crédito provincial.....	,	,	,
16 Mancomunidades interprovinciales.....	,	,	,
17 Devoluciones.....	,	,	,
18 Imprevistos.....	12474 40	6785 49	19259 89
19 Resultas.....	345677 67	38336 07	384013 74
20 Fianzas y depósitos.....	,	,	,
DATA.....	1870257 15	783388 68	2653645 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 31 de Diciembre de 1934.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

## SESION DE 31 DE ENERO DE 1935

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Micó.

Núm. 58

## Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 24 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

## RESEÑA DE LOS OBJETOS

## Alhajas de primera subasta

752 Trespaso oro para caballero, dos zafiros y un diamante.

808 Sello oro de ley enlace J. Z.

## Ropas, etc., etc., de primera subasta

3.224 Funda de colchón, falda de franela y tres almohadones.

3.232 Estor, enagua, dos camisetas y vestido percal.

3.236 Enagua, camisa señora, bata percal y otra sedalina.

3.237 Chal de lana.

3.245 Sábana, almohadón y toalla

3.247 Sábana y dos almohadones.

3.256 Sábana, almohadón y vestido lana.

3.278 Vestido y chaqueta de lana, braga, almohadón, justillo, dos toallas, cubrecorsé y colcha de fábrica.

3.285 Bufanda, vestido sedalina, embozo, sábana y dos sacas.

3.306 Calzoncillo y pantalón, enagua, dos camisetas, cuatro almohadones y dos delantales.

3.335 Tres sábanas.

3.345 Camiseta, dos camisas señora y bufanda.

3.351 Mantón de lana.

3.359 Abrigo de paño para señora.

3.366 Enagua, toalla, delantal y almohadón.

3.373 Toalla, almohadón y sábana.

3.377 Braga, enagua, dos cortinas y almohadón.

3.378 Trinchera para caballero.

3.389 Dos chaquetas pañete, retazo paño, falda y blusa de lana y dos pantalones.

3.394 Tapabocas, mantilla, toalla, funda, almohada, dos camisas hombre y pantalón.

3.409 Vestido de lana y manteo bayeta.

3.410 Sábana, falda y chaqueta de lana.

3.411 Dos colchas de algodón de fábrica.

3.415 Sábana, dos camisas mujer, dos almohadones, toalla y manteo punto.

3.426 Funda de colchón, camisa de señora y almohadón.

3.432 Mantel, almohadón, dos cortinas y dos sábanas.

3.434 Enagua, bata percal, enagua y calzoncillo lienzo.

3.441 Sábana, retazo algodón, camiseta, abrigo piqué y vestido.

3.443 Camiseta, pantalón lienzo, jersey y vestido lana.

3.458 Pantalón de Mahón, bata franela y dos bragas.

3.467 Dos sábanas.

3.468 Mantón de lana.

3.470 Camiseta, mantel, dos bragas, cuatro almohadones y dos toallas.

3.489 Sábana y colcha de fábrica.

17 Camiseta, mantel, retazo seda y pañuelo.

20 Dos camisas señora, dos chambras y pantalón lienzo.

22 Abrigo de paño señora, jersey, falda lana, retazo pana y dos vestidos sedalida.

42 Jersey, dos camisas señora, otra de hombre y estor.

47 Sábana, toalla y delantal.

50 Mantón pelo, toquilla lana, almohadón y tapete.

64 Dos sábanas, colcha algodón fábrica, dos camisas señora, otra hombre y calzoncillo.

69 Abrigo y chaqueta paño de señora y camiseta.

82 Dos manteles y diez servilletas.

87 Dos sábanas y almohadón.

104 Camisa de hombre, jersey y sábana.

111 Colcha de yute, sábana y dos almohadones.

116 Camiseta, almohadón y sábana.

128 Dos sábanas.

129 Falda de pañete, toalla, camiseta y blusa.

133 Colcha de fábrica, almohadón y enagua.

144 Abrigo paño para caballero y traje para id.

150 Enagua, dos almohadones, calzoncillo, manteo punto, cinco camisetas y toalla.

157 Falda de satín y dos pantalones punto.

174 Trinchera para caballero.

175 Dos sábanas, almohadón, retazo lienzo y dos almohadas.

181 Camisa señora, retazo lienzo, vestido gasa y dos chaquetas punto.

186 Colcha algodón de fábrica.

187 Cuatro sábanas y dos toallas.

228 Vestido lana, retazo lienzo y almohadón.

242 Dos enaguas, camisa señora, chambrá y delantal.

248 Camiseta, dos batas, pañuelo seda, chambrá y enagua.

267 Dos sábanas, seis fundas almohada y dos bufandas.

271 Vestido lana, dos blusas, pantalón punto, manteo mulatón, justillo y pañuelo.

287 Trinchera negra para caballero.

294 Abrigo algodón, falda y chaqueta lana, braga y dos vestidos gasa.

299 Tres retazo percal, bata, almohada, cortina, tapabocas, toalla y chaqueta.

323 Vestido raso, camisa señora y tres almohadones.

327 Pantalón punto, enagua, almohadón y toalla.

328 Braga, camisa señora, enagua, pantalón lienzo y camiseta.

349 Abrigo terciopelo de señora y pelliza de paño.

350 Sábana, bata percal, toalla y almohadón.

381 Camiseta, camisa señora, camisión, sábana y refajo punto.

389 Camiseta, sábana, faldá merino, dos velos, manto, toalla, bufanda, jersey y retazo.

391 Sábana, manteo muletón, enagua, mantel y almohadón.

392 Pieza de lienzo.

394 Tres sábanas, pantalón lienzo y falda algodón.

398 Embozo cama, colcha algodón, camisa señora, dos cortinas, enagua y toalla.

408 Camisa señora, cuatro camisetas, sábana y braga.

416 Refajo punto, jersey, falda de percal, enagua y toalla.

419 Tres sábanas y vestido piqué.

436 Cuatro sábanas.

438 Pañuelo alfombrado, americana y chaleco paño.

440 Sábana y almohadón.

471 Dos toallas y vestido algodón.

473 Americana y pantalón de paño.

490 Tres retazos lienzo, franela y percal, tres camisas señora, braga y enagua.

513 Camisa hombre, tapete, blusa, camiseta, almohadón, manto lana, tul y cortina.

543 Camisa señora, enagua, almohadón, chambra, dos camisetas y refajo punto.

557 Tres faldas de lana, blusa algodón y abrigo de id para señora.

558 Manta de lana.

559 Vestido pana, bata percal, camisa hombre, falda lana, enagua, delantal y toalla.

560 Vestido lana, otro de algodón, chambra, bufanda y falda satin.

604 Colcha algodón de fábrica y jersey.

610 Camisa de mujer, otra de hombre, calzoncillo lienzo, dos almohadones y cuadrante.

616 Mantón de pelo.

620 Falda y abrigo de lana, bata, delantal y velo de tul.

621 Dos manteos punto y dos calzoncillos de id.

622 Pantalón de paño para hombre, colcha de percal y tapete.

627 Vestido y chal de lana.

628 Colcha algodón de fábrica.

637 Refajo punto, dos cortinas, braga, dos pantalones punto, bata y vestido lana.

652 Toalla, dos camisetas y manteo estambre.

660 Pañuelo seda, dos toallas, retazo puntilla y otro de rizo.

693 Camiseta, refajo punto, otro muletón y retazo percal.

716 Camisa de mujer, tres enaguas, braga, camiseta, jersey, vestido y cortina.

738 Mantón de pelo.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al

público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 11 de Febrero de 1935. El Director gerente de turno, Mariano Calderón.

#### Núm. 56

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

#### Expropiaciones

Término municipal de Naveros de Pisuegra

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho distrito municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Naveros de Pisuegra (Palencia), con motivo de la ejecución de las obras del segundo trozo del Canal del Pisuegra.

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que, las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden Ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Ingeniero Director de Obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de repre-

sentarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del distrito municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para que las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 9 de Febrero de 1935. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

#### Relación que se cita

Nombres de las fincas: A las Viñas  
Clase: Cereal

Dimas Mancho Martín, de Madrid.  
Eleuteria Martín Rey, de Naveros.

Angel de Cells, de San Llorente.  
Dimas Mancho Martín, de Madrid.

Moisés Rubio López, de Naveros.  
Bernardina Martín Martín, de Olmos.

Victor San Millán de la Fuente, de Naveros.

Isaac Diez Martín, de idem.  
Eufemia San Millán Fuente, de idem.

Maximino Mata Cuesta, de idem.  
Emiliano Rey García, de idem.

Domingo Pérez Rey, de idem.  
Toribio García Cogollos, de idem.

Marcelino Mata Cuesta, de idem.  
Dimas Mancho Martín, de Madrid.

Gregorio Serna, de Naveros.  
Domingo Pérez Rey, de idem.

Gregorio Miguel, de San Llorente.  
Dimas Mancho Martín, de Madrid.

Eufemia San Millán Fuente, de Naveros.

Liborio Alonso Rey, de idem.

Nombre de las fincas: Lagunilla  
Clase: Cereal

Moisés Rubio López, de Naveros.  
Heros. de Gregorio Rubio, de idem.

Victor San Millán Fuente, de idem.  
Emilio García Illera, de Santander.

Gregorio Miguel, de San Llorente.  
Esteban Serna Ortega, de Naveros.

Vicente Martín Rey, de Olmos.  
Ciriaco Martín, de San Llorente.

Evelic Martín Martín, de Naveros.  
Leonardo S. Martín, de Olmos.

Emilio García Illera, de Santander.  
Regino Fuente Martín, de Naveros.

Agustín García Miguel, de Palencia.  
Maximino Mata Cuesta, de Naveros.

Sandalio Sampedro, de Herrera.  
Anselmo Serrano García, de Naveros.

Esteban Serna Ortega, de idem.  
Toribio García Cogollos, de idem.

Heros. de Gregorio Rubio, de idem.  
Agustín García Miguel, de Palencia.

Gregorio Miguel, de Naveros.  
Agustín García Miguel, de Palencia.

Emilio García Illera, de Santander.

Nombres de las fincas: Molino  
Clase: Cereal

Francisco Rodríguez Rey, de Olmos.  
Agustín García Miguel, de Palencia.

Maximino Mata Cuesta, de Naveros.  
Domiciano Fuente Aguilar, de idem.

Baldomero Ramos, de San Llorente.  
Basilio Fernández Prado, de Olmos.

Maximiano Hijosa Martín, de idem.  
Victoriano Cacho Arconada, de idem.

Domingo Pérez Rey, de Naveros.  
Dimas Mancho Martín, de Madrid.

Isaac Diez Martín, de Naveros.  
Agustín García Miguel, de Palencia.

Liborio Alonso Rey, de Naveros.  
Esteban Serna Ortega, de idem.

Vicente Martín Rey, de Olmos.  
Pedro Merino Ortega, de idem.

Dimas Mancho Martín, de Madrid.  
Maximino Mata Cuesta, de Naveros.

Agustín García Miguel, de Palencia.  
Dionisio Rodríguez Rey, de Olmos.

Pedro Merino Ortega, de idem.  
Dimas Mancho Martín, de Madrid.

Estanilao Pérez Cebrián, de San Llorente.

Victor San Millán Fuente, de Naveros.

Nombres de las fincas: Juan. Alonso  
Clase: Cereal

Leonardo San Martín, de Olmos.  
Agustín García Miguel, de Palencia.

Aureliano Rodríguez López, de Naveros.

Eleuteria Martín Rey, idem.  
Marcelino Mata Cuesta, de idem.

Marcela Tapia, de idem.  
Sandalio Sampedro, de Herrera.

Carmen Alonso, de Sotovellanos.  
Marcelino Mata Cuesta, de Naveros.

Agustín García Miguel, de Palencia.  
Eufemia San Millán Fuente, de Naveros.

Mariano Pérez Cebrián, de idem.  
Sandalio Sampedro, de Herrera.

Nombres de las fincas: Jardín  
Clase: Cereal

Bernardina Martín Martín, de Olmos.  
Agustín García Miguel, de Palencia.

Liborio Alonso Rey, de Naveros.  
Bernardina Martín Martín, de Olmos.

Vicente Martín Rey, de idem.  
Manuel Fernández Sandoval, de id.

Emilio García Illera, de Santander.  
Honorio Rodríguez Rey, de Olmos.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre de 1935, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>		
	Abia de las Torres.....	17 de Febrero.
	Arconada .....	7 de Marzo.
	Bahillo .....	16 de Febrero.
	Bustillo del Páramo.....	26.
	Calzada de los Molinos.....	26.
	Calzadilla de la Cueva.....	15.
	Carrión de los Condes .....	15 Fbro. 25 Marzo
	Cervatos de la Cueva.....	5 de Marzo.
	Frómista.....	8, 9 y 10.
	Fuente-Andrino .....	17 de Febrero.
	Las Cabañas de Castilla .....	4 de Marzo.
	Ledigós .....	15 de Febrero.
	Lomas .....	7 de Marzo.
	Marcilla de Campos.....	22 de Febrero.
	Moratinos .....	8 de Marzo.
	Nogal de las Huertas.....	21 de Febrero.
	Osornillo.....	25.
	Osorno .....	18, 19 y 20.
	Población de Arroyo.....	3 de Marzo.
	Población de Campos.....	20 y 21 de Febrero
	Requena de Campos.....	24.
	Revenga de Campos.....	22 y 23.
	Riberos de la Cueva.....	6 de Marzo.
	Robladillo de Ucieza.....	1.
	San Cebrián de Campos.....	18 y 19 de Febrero
	San Llorente de la Vega.....	26.
	San Mamés de Campos.....	2 de Marzo.
	Santillana de Campos.....	25 de Febrero.
	Terradillos de Templarios.....	9 de Marzo.
	Torre de los Molinos.....	10.
	Villadiezma .....	4.
	Villaherreros .....	23 y 24 de Febrero
	Villalcazar de Saá.....	23.
	Villamorco.....	1 de Marzo.
	Villamueva de la Cueva.....	6.
	Villarmentero de Campos.....	23 de Febrero.
	Villasabariego de Ucieza.....	2 de Marzo.
	Villaturde .....	21 de Febrero.
	Villoldo .....	27 y 28.
	Villovieco .....	28.
	<i>Zona sexta.—Capitalidad Palencia.</i>	
	Ampudia .....	17 y 18 de Febrero
	Autila del Pino .....	17.
	Baños de Cerrato.....	22 y 23.
	Becerril de Campos.....	19 y 20.
	Dueñas .....	24, 25, 26 y 27.
	Fuentes de Valdepero.....	25.
	Grijota .....	15.
	Husillos .....	15.
	Márgaz .....	16.
	Manquillos .....	26.
	Monzón de Campos.....	28.
	Palencia .....	15 Fbro. 25 Marzo
	Pedraza de Campos.....	18 de Febrero.
	Perales .....	25.
	Revilla de Campos.....	18.
	Santa Cecilia del Alcor.....	17.
	Torremonjón.....	16.
	Valoria de Aguilar .....	17.
	Villalobón .....	28.
	Villamartin de Campos.....	18.
	Villamuriel de Cerrato.....	22 y 23.
	Villaumbrales.....	21.
	<i>Zona séptima.—Capitalidad Saldaña.</i>	
	Arenillas de San Pelayo.....	23 de Febrero.
	Ayuela.....	6 de Marzo.
	Bárcena de Campos.....	16 de Febrero.
	Báscones de Ojeda.....	2 de Marzo.
	Buenavista de Valdavia.....	5.
	Bustillo de la Vega.....	20 de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	2 de Marzo.
	Castrillo de Villavega.....	17 y 18 de Febrero
	Collazos de Boedo.....	28.
	Congosto de Valdavia.....	26.
	Déhesa de Romanos.....	27.

RECAUDADOR  
D. Santiago González Martínez.

AUXILIARES  
D. Dionisio Ortega Arriba  
Simón González Nogal.  
Agustín Díez Pardo.  
Valentín González Nogal.  
Mauro González Nogal

Espinosa de Villagonzalo.....	1 de Marzo.
Fresno del Rio.....	23 de Febrero.
Gozón de Ucieza.....	26.
Herrera de Pisuerga.....	2, 4 y 5 de Marzo.
Itero Seco.....	20 de Febrero.
Mantinos.....	23.
Membrillar .....	27.
Olea de Boedo.....	28.
Olmos de Pisuerga .....	4 de Marzo.
Páramo de Boedo.....	28 de Febrero.
Pedrosa de la Vega.....	7 de Marzo.
Pino del Rio.....	23 de Febrero.
Poza de la Vega.....	22.
Puebla de Valdavia (La).....	25.
Quintanilla de Onsoña.....	26.
Renedo de Valdavia.....	22.
Renedo de la Vega.....	20.
Revilla de Collazos .....	1 de Marzo.
Saldaña.....	21 al 31.
San Cristóbal de Boedo.....	1.
Santa Cruz de Boedo.....	1.
Santervás de la Vega.....	22 de Febrero.
Serna (La).....	19.
Sotobañado.....	28.
Tabanera de Valdavia.....	20.
Valderrábano.....	21.
Vega de doña Olimpa.....	27.
Ventosa de Pisuerga.....	5 de Marzo.
Villabasta.....	24 de Febrero.
Villaques de Valdavia.....	24.
Villafrauel.....	27.
Villalba de Guardo.....	23.
Villaluenga de la Vega.....	21.
Villameriel.....	25.
Villamoronta.....	19.
Villanueva de Abajo.....	4 de Marzo.
Villanuño de Valdavia.....	25 de Febrero.
Villaprovedo.....	1 de Marzo.
Villarrabé.....	8.
Villasarracino.....	17 y 18 de Febrero
Villasila .....	24.
Villota del Duque.....	26.
Villota del Páramo.....	21.

*Zona primera.—Capitalidad Astudillo.*

Amayuelas de Abajo.....	28 de Febrero.
Amayuelas de Arriba.....	28.
Amusco.....	11, 12 y 13 Marzo.
Astudillo.....	15 Fbro. 25 Marzo
Boadilla del Camino.....	18 Febrero.
Cordovilla la Real.....	20.
Itero de la Vega.....	23.
Lantadilla .....	22 y 23.
Melgar de Yuso.....	22.
Palacios del Alcor.....	7 de Marzo.
Piña de Campos.....	8 y 9.
Ribas de Campos.....	21 de Febrero.
Santoyo .....	19 y 20.
Támara.....	14 de Marzo.
Torquemada.....	25, 26 y 27 Fbro.
Valbuena de Pisuerga.....	21.
Valdeblillos .....	4 de Marzo.
Valdespina.....	8.
Villajimena .....	28 de Febrero.
Villalaco .....	6 de Marzo.
Villamediana.....	11 y 12.
Villodrre.....	2.
Villodrigo.....	9.

RECAUDADOR  
D. Gaspar Villameriel del Hoyo.

AUXILIARES  
D. Gaspar del Hoyo Polanco.  
Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo.  
Juan Castaño Gutiérrez.

*Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.*

Aberca.....	1 de Marzo.
Abastas .....	4.
Añoza.....	4.
Autillo de Campos.....	7.
Baquérin de Campos.....	28 de Febrero.
Belmonte de Campos.....	27.
Boada de Campos.....	26.
Boadilla de Rioseco.....	22 y 23.
Capillas .....	25.
Cardenosa de Volpejera.....	8 de Marzo.
Castil de Vela .....	27 de Febrero.
Castromocho .....	28 Fbro. y 1 Marzo
Cisneros .....	2, 4 y 5 Marzo.
Frechilla .....	1 al 10.
Fuentes de Nava.....	20 y 21 Febrero.
Guaza de Campos.....	1 de Marzo.
Mazariegos.....	7.
Mazuecos de Valdegineta.....	28 de Febrero.
Meheses de Campos.....	26.
Paredes de Nava.....	18, 19, 20 y 21.

RECAUDADOR  
D. Jesús García Castro.

AUXILIARES  
D. Daniel García Castro.  
Juan García García.  
Ausencio Rodríguez García.

RECAUDADOR		
D. Jesús García Castro.	Pozo de Urama.....	6 de Marzo.
	Pozuelos del Rey.....	24 de Febrero.
	San Román de la Cuba.....	2 de Marzo.
	Villacidaler.....	6.
	Villada.....	22, 23 y 24 Febro.
AUXILIARES		
D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausentio Rodríguez García,	Villalcón.....	2 de Marzo.
	Villalumbroso.....	5.
	Villanueva del Rebollar.....	8.
	Villarramiel.....	25, 26 y 27 Febro.
	Villatoquite.....	5 de Marzo.
	Villelga.....	24 de Febrero.
	Villeras.....	25.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 15 al 25 de Marzo próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los diez primeros días del mes de Abril, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia se realizará a domicilio del 15 de Febrero al 15 Marzo y desde esta fecha al 25 del mismo mes en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 14 de Febrero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

### CONCURSO

Por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de ocho del actual, se abre concurso para suministro de uniformes, estableciéndose el condicional siguiente:

Primero. Es objeto del concurso el suministro de veinte uniformes, para otros tantos individuos de la Guardia municipal y dos más para los Cabos de dicho Cuerpo.

Segunda. Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para presentación de proposiciones, las cuales habrán de presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase sexta, reintegradas con timbre municipal de 0'50 pesetas, suscritas por el proponente o apoderado en forma y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Tercera. A las proposiciones dichas habrá de acompañarse la cédula del licitador, el recibo que acredite se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal fianza provisional por la cantidad de doscientas pesetas y el diseño del modelo de los trajes y gorras a suministrar. También acompañará muestra del paño que habrá de utilizarse.

Cuarta. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos y tendrá efectividad ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Gobierno, dando fe al acto el Secretario de este Ayuntamiento. Dicha Mesa hará la adjudicación provisional, reser-

vándose la definitiva el Ayuntamiento. Una u otro harán con entera libertad dichas adjudicaciones en favor de la propuesta que estimen más ventajosa a los intereses municipales sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Quinta. El que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir depósito definitivo por la cantidad de cuatrocientas pesetas en garantía de que el suministro, tanto en la clase como en los plazos correspondientes a la oferta. La negativa a entregar los uniformes en la forma, clase y tiempo convenidos, llevará aparejada la pérdida de los depósitos en favor del Ayuntamiento.

Sexta. El adjudicatario vendrá obligado al pago de anuncios del concurso, reintegro del expediente y contrato, pagos a la Hacienda y en general todos los derivados de la adjudicación.

Séptima. Será igualmente responsable el adjudicatario para con los obreros que emplee para este suministro, de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes del trabajo, seguro obrero, pago, cuantía de jornales y jornada de trabajo.

Octava. Por razón de la cuantía de este concurso tiene el carácter de voluntario, no obstante en lo no previsto en este condicional, regirán como supletorias las normas establecidas en el Reglamento de Contratación municipal.

#### Modelo de proposición

Don.... natural de.... vecino de.... con cédula personal de la tarifa.... clase.... número.... que acompaña y resguardo del depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio del concurso para suministro de uniformes para la Guardia municipal de Palencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 y conforme con el condicional del mismo, se comprometo a suministrar los veintidós unifor-

mes completos por la cantidad de (señalar el precio total en letra). En un plazo que no excederá de.... días. A dicho fin, acompaño recibo de la contribución industrial, diseño del uniforme y gorra a servir y muestra del paño que ha de utilizarse en la confección.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 13 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Sulustiano de Olmos.

### Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento que presido, de fecha 9 de los corrientes, tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las once horas, la subasta pública por pujas a la llana de los pastos del paseo del puente de la Veleta y era para el desgrane al mismo pago, propiedad de este Ayuntamiento y situado dentro del término municipal del mismo, durante el corriente año; la subasta se hará individualmente para cada predio en la cantidad de 40 pesetas, ajustándose en un todo al pliego de condiciones formado por la Corporación y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos habitantes quieran examinarle.

Para tomar parte en la subasta depositarán en manos del que la presida el 10 por 100 del precio señalado para la misma en concepto de fianza provisional, quedando definitiva y en el referido tanto por ciento del valor adjudicado para el adjudicatario.

Cubillas de Cerrato 11 de Febrero de 1935.—Ursicio Vitoria.

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión celebrada en 9 de los corrientes, acordó sacar a concurso la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Municipio del año actual, bajo las condiciones siguientes, para la cobranza de los mismos.

El agraciado percibirá como premio de cobranza por la gestión, 700 pesetas por la cobranza del repartimiento general de utilidades, respondiendo de las partidas fallidas y el 5 por 100 de los demás impuestos de la cantidad que se recaude.

Ingresará inexcusablemente el gestor el importe del trimestre en su totalidad, dentro de los diez días primeros del mes siguiente a los señalados para la recaudación, en período voluntario, a excepción del cuarto trimestre que se amplía el plazo, durante todo el mes de Enero de 1936 y para los demás impuestos los mismos días de su cobranza.

La cobranza la efectuará en la casa-Consistorial, dos días por cada trimestre y que serán los señalados por el Ayuntamiento, los que se publicarán oportunamente.

La designación se hará solamente para este ejercicio.

Al Recaudador no se le exige fianza si a juicio del Ayuntamiento posee bienes inmuebles para responder de la cantidad recaudatoria, pues en otro caso la tendrá que depositar de 5.000 pesetas para cada trimestre y desde ocho días antes de comenzar la cobranza hasta que haga efectiva la cantidad total de dicho trimestre, anticipándose para el primero desde la fecha de su nombramiento, que depositará dicha cantidad.

Los que les interese o deseen dicha plaza, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al señor Alcalde, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca éste insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las que se presenten sin estos requisitos y después de expirar el plazo, se tendrán por no presentadas.

Cubillas de Cerrato 12 de Febrero de 1935.—Ursicio Vitoria.

### Villamuriel de Cerrato

EDICTO

Don Onésimo Rey Sevilla, Alcalde constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó sacar a concurso la plaza de Recaudador de los impuestos de Utilidades, Carruajes de lujo, saneamiento de terrenos y Guardería Rural correspondiente al año en curso, bajo las siguientes condiciones para la cobranza de los mismos.

1.º El agraciado percibirá como premio de cobranza con sujeción al 6 por 100 del repartimiento de Utilidades y 3 por 100 de Carruajes de lujo, Saneamiento de terrenos y Guardería Rural, respondiendo de las partidas fallidas si las hubiere.

2.º Constituirá obligación inexcusable ingresar trimestralmente en arcas municipales y por cuartas partes, durante los días 20 de Marzo, 20 de Junio y 20 de Diciembre del corriente año, en la Depositaria municipal, las cantidades correspondientes a dicho reparto.

3.º Para garantizar su gestión y en caso de que la Corporación no lo crea solvente, tendrá que presentar fiador solidario y mancomunado que tenga bienes suficientes, a juicio de la misma.

4.º Será favorecido con el nombramiento interino y solamente por este ejercicio, el que mejores proposiciones ofrezca al Ayuntamiento.

5.º Los gastos de este anuncio como así bien el de adquisición y lleza de recibos, serán de cuenta del agraciado.

Los que deseen o les interese dicha plaza, dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1'50 pe-

setas al Ayuntamiento Pleno, en el plazo de diez días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, cuantas se presenten sin dicho requisito y con posterioridad al plazo citado, se considerarán como no presentadas.

Villamuriel de Cerrato 12 de Febrero de 1935.—Onésimo Rey.

#### Saldaña

Aprobado por los representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad de Villa y Tierra el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y en los quince siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Saldaña 13 de Febrero de 1935.—El Alcalde-Presidente, José Quintana

#### Santoyo

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad por el periodo de diez años, contados desde el día 1.º de Abril de 1935 a 31 de Marzo de 1945.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los solicitantes lo harán en el plazo de un mes ante esta Corporación. Santoyo 12 Febrero de 1935.—El Alcalde, Fabián Monge.

#### San Cebrián de Campos

##### EDICTO

Don Daniel Pastor Moslares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, acordó sacar a concurso la plaza de Recaudador de los impuestos de utilidades y pastos del ganado mayor y menor de este término, correspondiente al año actual, bajo las siguientes bases, para la cobranza de los mismos:

1.º El agraciado percibirá como premio de cobranza por su gestión, la cantidad de trescientas veinticinco (325 pesetas), por el reparto de utilidades y el 4 por 100 el de pastos, respondiendo en ambos casos de las partidas fallidas que pudieran resultar.

2.º Constituirá obligación inescusable la de ingresar en arcas en el momento de recibir las listas cobratorias, la cantidad de 4.000 pesetas, así como también ingresar en la segunda decena del segundo mes de

cada trimestre, lo correspondiente al mismo.

3.º Se fijará para el cobro de cada trimestre, dos días como minimum

4.º Los gastos de inserción de este anuncio, como así bien el de la adjudicación y llena de recibos, serán de cuenta del agraciado.

5.º Para garantizar su gestión y en caso de que la Corporación no le crea solvente, será preciso constituir la fianza oportuna, bien en metálico o en bienes.

6.º Será favorecido con el nombramiento, con carácter interino y solamente por este ejercicio, el que mejores proposiciones ofrezca a la Corporación.

Los que deseen o les interese dicha plaza, dirigirán sus instancias, reintegradas con una póliza de 8.ª clase, precio 1'50 pesetas o en papel de igual clase, al señor Alcalde y demás señores Concejales de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que cuantas se presenten sin dichos requisitos y con posterioridad al plazo citado, serán consideradas como no presentadas.

San Cebrián de Campos 13 de Febrero de 1935.—Daniel Pastor.

#### Junta vecinal de Nogales de Pisuerga

El Presidente de la Comisión Gestora de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 10 de Febrero de 1935, se acordó, previo examen de una instancia presentada por el vecino de esta localidad don Joaquín Bonilla Ragel, concederle un trozo de vía pública sobrante que solicita al término denominado «Costaliguerno», de 100 metros cuadrados y que linda por sus partes E. a lo que tiene en construcción el solicitante, N. casa propiedad del mismo, S. y O. egidos, lo cual cree no ocasiona perjuicio de tercero.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos puestos en los sitios de costumbre, para dar mayor publicidad por si alguien desea reclamar lo haga por escrito al señor Presidente de la referida Junta, dentro de los quince días siguientes al del anuncio

Nogales de Pisuerga 10 de Febrero de 1935.—El Presidente, José Pérez.

El Presidente de la Comisión Gestora de Nogales de Pisuerga, en sesión de 10 de Febrero de 1935, acordó previo examen de una instancia presentada por el vecino de Prádanos de Ojeda don Valentín Herrero, concederle un trozo de vía pública sobrante al término denominado «Costaliguerno», de 200 metros cuadrados y que linda por sus partes

N. E. y O. egidos y por su parte Sur a la carretera de Valladolid Santander.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos puestos en los sitios de costumbre, para dar mayor publicidad por si alguien desea reclamar, lo haga por escrito al señor Presidente de referida Junta, dentro de los quince días siguientes al del anuncio.

Nogales de Pisuerga 10 de Febrero de 1935.—El Presidente, José Pérez.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e Ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el de 10 Febrero y 17 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por si o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

#### Mozos nacidos en 1914 que se citan

##### Buenavista de Valdavia

Moncó Estébanez, Leopoldo, hijo de Leopoldo y Josefa.

##### Villacidaler

Bernardo Calleja Bustillo, hijo de Valerio y Fuensanta.

##### Celada de Robledo

Llorente Olea, Tristán, hijo de Honorato y Cristeta.  
Sánchez Metri, Raimundo, de Balbino y María.

##### Alar del Rey

Toribio Díez Gómez, hijo de Genaro y Venancia.

##### Santoyo

Angel Aparicio Aparicio, hijo de Angel y Florencia.  
Daniel Catalina Calvo, de Juan y Eufrosia.  
José Pérez Pérez, de José y Margarita.

##### Ventanilla

Macario del Río Gómez, hijo de Samuel y Leonor.

##### Castrejón de la Peña

Domiciano Pérez Primo, hijo de Miguel y Restituta.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Cardeñosa de Volpejera—1934.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Villasila de Valdavia (extraordinario).  
Junta vecinal de Villarodrigo.

#### Exposición del Censo de Campesinos

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

#### Ayuntamientos que se citan

Castrillo de don Juan.  
Triollo.  
Villabasta.  
Baños de Cerrato.  
Lavid de Ojeda.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan

Torre de los Molinos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Requena de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Amusco.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto

*Ayuntamientos que se citan*  
Castrillo de Villavega.  
Perales.  
Manquillos.  
Villalga.  
Villadiezma.  
Santoyo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Cordovilla la Real.  
San Román de la Cuba.  
Vega de doña Olimpa.  
Villasarracino.  
Membrillar.  
Cevico de la Torre.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Manquillos**

*Parte real*

- D. Adriano Valtierra Valtierra.
- D. Pedro García Gaité.
- D. Juliano de la Cuesta Borona.
- D. Faustino Malanda Martín.

*Parte personal*

*Parroquia: Ntra. Sra. de la Asunción*  
D. Octaviano Helguera Valtierra.

- D. Frodiselo Dónis Martínez.
- D. Avelino Deán Fernández.

**Vega de Bur**

*Parte real*

- D. Toribio Henares Prado.
- D. Luciano Vélez Cuesta.
- D. Félix Salvador Merino.
- D. Niceto Olea García.

*Parte personal*

- D. Santiago Fuente García.
- D. Pedro López Ibáñez.
- D. Baltasar Peláez Fraile.

*Amayuelas de Ojeda*

- D. Higinio Miguel Rodríguez.
- D. Adriano Redondo García.

*Pisón de Ojeda*

- D. José Ruiz Fraile.
- D. Zoilo Ríos Henares.

*Montoto de Ojeda*

- D. Dionisio Báscones García.
- D. Ignacio Salvador Báscones.

**Villahán**

*Parte real*

- D. Armogasto Escribano Sáiz.
- D. Castor Rebollo Prieto.
- D. Baudelio Gutiérrez Herrero.
- D. Salvador Escribano Sáiz.

*Parte personal*

- D. Primo Atienza Merino.
- D. Liberato Rebollo García.
- D. Sergio Rodrigo Díez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

## Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Enero de 1935.

Núm. 48

Núm. de Matrícula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Vecindad
VA.-1.369	Renault	6	Vicente Rey.	Alejandro Calzada.	Palencia.
BI.-9.193	Ford	17'90	Angel Rozas.	Timoteo Vicario.	Idem.
VA.-2.627	Alcyon	1'90	Teodoro Hermoso.	Isidoro Morejón.	Idem.
VA.-2.724	Fiat	17'8	Germán Pérez.	Garaje Central.	Idem.
S.-2.028	Berliet	>	Roberto Rodrigo.	Jesús Puertas.	Idem.
VA.-2.968	Citroen	>	Eladio Cantero.	Idem.	Idem.
M.-25.818	Buick	>	Carlos Sánchez.	Idem.	Idem.
M.-18.537	Locomóvil	>	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.
M.-35.406	Essex	>	«Ebro» Sdad. de Azúcares.	Idem.	Idem.
S.-2.652	Berliet	>	Pedro Lobejón.	Idem.	Idem.
P.-563	Delahaye	10	Calderón y Mateo.	Primitivo Hernández.	Idem.
P.-1.191	Chevrolet	20'70	Alipio Antolín.	Tomás García.	Paredes de Nava.
P.-1.205	Chevrolet	20'70	Jesús Amo.	Joaquín Bonilla.	Alar del Rey.
P.-1.237	Ford	17	Andrés Arconada.	Mariano Merino.	Villota del Duque.
P.-1.045	Chevrolet	20'70	Sabino Liébana.	Pedro Bartolomé.	Palencia.
M.-37.951	Fiat	10	Severino Fernández.	Calvo y Picallo.	Idem.
ZA.-399	Citroen	5	Agustín Pascual.	Valentín Bleye.	Idem.
P.-942	Citroen	11'30	Alejandro Ortega.	Hermínio Rey.	Villalobón.
LE.-2.117	Ford	17'77	Juan Monge.	Jesús Puertas.	Palencia.
P.-1.075	Chevrolet	20'70	Alejandro Villarreal.	Tomás Pobes.	Quintana del Puente.
P.-719	Citroen	11	Eutimio Fernández.	Marcelino Balbás.	Palencia.
O.-5.720	Ford	17	Angel Villazán.	Antonio Riguero.	Idem.
LE.-1.866	Essex	17'3	Eustaquio Fernández.	Viuda de Blas Sánchez.	Villada.
P.-533	Ford	20	Fidel Hernández.	Vicente Lobejón.	Villarramiel.
S.-3.832	Chevrolet	16	Jesús Renedo.	Angel Alonso.	Palencia.
M.-43.686	Singer	8'6	Enrique García.	Adolfo Alvarez.	Saldaña.

Palencia 5 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Enero de 1935.

Núm. 49

Número de la matrícula	MARCA	Potencia H. P.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1.441	Vauxhall	14	Pedro Izquierdo.	Torquemada.
1.442	Renault	13	Baldomero Ibáñez.	Abarca.
1.443	Standard	9	Firestone Hispania, S. A.	Bilbao.
1.444	Renault	10	José Mediavilla.	Santibáñez de la Peña.
1.445	Singer	8	Candelas Triana.	Palencia.
1.446	Pontiac	22	Sabino Liébana.	Idem.
1.447	Ford	8	Lucio Nieto Merino.	Carrión de los Condes.
1.448	Renault	11	Miguel Cebrían.	Palencia.
1.449	Renault	11	Victoriano Gato.	Grijota.
1.450	Renault	13	Sección Agronómica provincial.	Palencia.
1.451	Chevrolet	21	Hermenegildo Puertas.	Idem.
1.452	Renault	20	Luis Baquerín.	Idem.
1.453	Renault	20	Domiciano Fernández.	Idem.

Palencia 5 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Imprenta provincial.—Palencia.